



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	4 de mayo de 2023
Autorización No:	0034	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.	
A:	GANADERIA DON CARLOS SA DE CV		
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	48	Cabezas de ganado:	Bovinos
	- -	Cabezas de ganado:	- - - - -
Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO		
Destino:	RASTRO TECOMAN, COLIMA		
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIGHTLINER	Placas:	780WU2
		Fleje:	G1885192
Ruta:	PVI ALCARACES		

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1405687637	1409051608	1407823952	1405828637	1407741128	1410558234	1407114668
1405828625	1403516144	1408521288	1403783252	1404479608	1404894235	- - - - -
1409405502	1410476875	1406078229	1404728551	1403078838	- - - - -	- - - - -
1404364253	1407189572	1404933490	1408354701	1403791108	- - - - -	- - - - -
1409656502	1407916816	1404954167	1405540099	1405244605	- - - - -	- - - - -
1406311350	1403278233	1405935234	1405483392	1404573314	- - - - -	- - - - -
1408296489	1403141054	1404253915	1407971484	1406097448	- - - - -	- - - - -
1403970044	1404552319	1406192230	1403720415	1404889560	- - - - -	- - - - -
1407823937	1410502944	1406923964	1404165719	1404636777	- - - - -	- - - - -

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

"2022, Año de la Esperanza"



El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **7 de mayo de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

A T E N T A M E N T E
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com

"2022, Año de la Esperanza"